

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 304-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 21 OCT. 2011

VISTO: El expediente con el Registro N° 36642-10, respecto al reconocimiento de pago a la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de julio de 2009, el Instituto Nacional de Salud llevó a cabo la Segunda convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2009-OPE/INS¹, para la contratación del "Servicio de recojo y transporte de residuos sólidos y líquidos producidos en los laboratorios del INS", para lo cual suscribió el Contrato N° 168-2009-OPE/INS, de fecha 18 de agosto de 2009, con la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C,

Que, el 04 de junio de 2010, se suscribió la Adenda N° 01, con el objeto de contratar prestaciones adicionales, por un monto ascendente a S/. 17 726,25;

Que, mediante Informe N° 018-2010-Subcomité de Bioseguridad – CENAN, de fecha 22 de noviembre de 2010, el Subcomité de Bioseguridad del CENAN informó que la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C. cumplió con el servicio de recojo de los residuos del CENAN, en el período comprendido desde el 19 de julio al 06 de agosto de 2010;

Que, mediante Memorando N° 003-2010-ADE/CNSP/INS, de fecha 26 de noviembre de 2010, el Laboratorio de Microbiología y Biomedicina otorgó la conformidad del servicio prestado por la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C;

Que, mediante Memorando N° 049-WMCL-DEMYPT-2010, de fecha 29 de noviembre de 2010, el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud emitió la conformidad del servicio;

Que, mediante Informe N° 012/2010-LMB-CNCC-INS, de fecha 30 de noviembre de 2010, el Centro Nacional de Control de Calidad comunicó la conformidad en la prestación de servicios ejecutados por la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C;

Que, mediante Informe N° 013-2010-CBS/INS/CNSP-SC, de fecha 03 de diciembre de 2010, los Laboratorios del Centro Nacional de Salud Pública emitió conformidad del servicio prestado por la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C;

Derivada de la declaratoria de desierto del proceso de ADS N° 002-2009-OPE/INS, cuyo valor referencial ascendió a S/. 70 905,00.



Que, mediante Memorando N° 051-2010-COMITÉ DE BIOSEGURIDAD/INS, de fecha 07 de diciembre de 2010, emitió la conformidad del servicio prestado por la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C., durante el período comprendido desde el 19 de julio hasta el 07 de agosto de 2010;

Que, el 14 de diciembre de 2010, la Oficina Ejecutiva de Logística expidió la Orden de Servicio N° 0002732 a favor de la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C, por el monto ascendente a S/. 1 860,44;

Que, el 27 de abril de 2011, la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C. adjuntó la Factura N° 005008, por concepto de prestación del servicio de recojo y transporte de residuos sólidos y líquidos producidos en los laboratorios del INS, por el período comprendido desde el 19.07 al 07.08.10,

Que, mediante Memorando N° 1321-2011-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 06 de octubre de 2011, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal para el reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C., para lo cual adjuntó los Informes Técnicos N° 333-2011-OEE-OGA-OPE/INS y N° 079-2011-OEL-OGA/INS;

Que, mediante Informe N° 229-2011-DG-OGAJ-OPE/INS, de fecha 14 de octubre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto a la obligación de la Institución, para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor de la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C.;

Que, en el caso analizado, se aprecia que la obligación contraída con la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C., deriva del Contrato N° 168-2009-OPE/INS y su adenda modificatoria - específicamente de la Orden de Servicio N° 0002732-, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de recojo y transporte de residuos sólidos y líquidos producidos en los laboratorios del INS, por un monto ascendente a S/. 70 905,00;

Que, sobre el particular, es relevante precisar que la contratación del servicio prestado por la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C. se efectuó bajo la vigencia del Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2003-EF y sus normas modificatorias, por lo que resultan aplicables al caso en mención;

Que, para la dilucidación de la procedencia del pago a favor de la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C., corresponde citar el Informe Técnico N° 079-2011-OEL-OGA-OPE/INS, de fecha 21 de setiembre de 2011, elaborado por la Oficina Ejecutiva de Logística, mediante el que se informó que la empresa contratista ejecutó el servicio (período comprendido desde el 19 de julio hasta el 07 de agosto de 2010), dentro del plazo legal previsto en el Contrato N° 168-2009-OPE/INS y, asimismo, comunicó que el pago no se efectuó, en su oportunidad, debido a que la empresa presentó su factura (S/.1 860,44), con fecha 27 de abril de 2011;

Que, por su parte, la Oficina Ejecutiva de Economía a través de la emisión del Informe Técnico N° 333-2011-OEE-OGA-OPE/INS, de fecha 05 de octubre de 2011, indicó que no se realizó el pago oportunamente, debido a que la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C. presentó su factura, con fecha 27 de abril de 2011;

Que, en dicho contexto, queda claro que la obligación contraída con la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C. no fue cancelada en el ejercicio 2010, por lo que deberá afectarse en el presupuesto institucional del presente año (ejercicio fiscal 2011), para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución por el Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo expuesto, la obligación contraída no podría tener una certificación presupuestal puesto que al provenir del ejercicio presupuestal 2010, previamente, deberá ser incorporada al presente ejercicio mediante el reconocimiento del Jefe del Instituto Nacional de Salud, para que luego de ello la



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 304-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 21 OCT. 2011

Oficina Ejecutiva de Presupuesto, Planificación e Inversiones realice la modificación presupuestal correspondiente y proceda al pago;

Con las visaciones de la Subjefatura, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 44/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 860,44)** a favor de la empresa **TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C.**

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.




Percy Luis Minaya León
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista, que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 907 / Lima 21/10/11

SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO